

*Folio: 609*

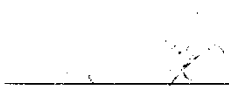
MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7- 578


Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se publiquen las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas, de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para fortalecer la certificación voluntaria de predios.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

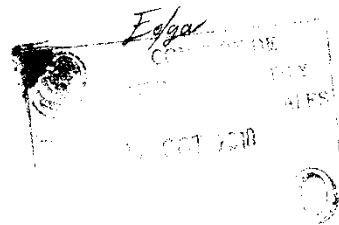
México, D. F., a 13 de octubre de 2010.


DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO
Secretaria


DIP. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA
Secretaria

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 2957

rgj



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para la Dip. Ninfa Clara Salinas Sada
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 2957

COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

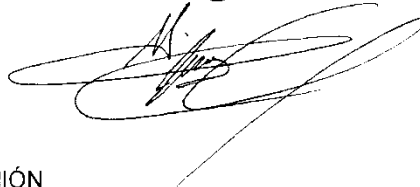
México, D.F., a 13 de octubre DE 2010

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SEMARNAT, SE PUBLIQUEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE PARA FORTALECER LA CERTIFICACION VOLUNTARIA DE PREDIOS.- presentada por el Dip. Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INDICE "P" FOJA 253 LIBRO VI

rgj

*fúrnese a la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Octubre 13 del 2010.*



COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LX LEGISLATURA

Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2008, se publicó el decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) para fortalecer la certificación voluntaria de predios, a fin de que se consideraran formalmente como áreas naturales protegidas (ANP) y con ello complementar la política nacional en la materia.

Las reformas, se realizaron a diversos artículos de la LGEEPA, entre los cuales destacó:

- Artículo 46, para reconocer como ANP las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, clarificando que éstas serán de competencia federal.
- Artículo 55 bis, se adiciono este artículo para establecer los criterios que motivan el reconocimiento de "áreas destinadas voluntariamente a la conservación".
- Se incorporó una nueva Sección V al capítulo de "áreas naturales protegidas", la cual se denomina "Establecimiento, Administración y Manejo de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación". En dicha sección se adicionó el artículo 77 Bis, el cual establece las disposiciones mínimas

PÁGINA 1 DE 3



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA FALTA DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA FORTALECER LA CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE PREDIOS

sobre este tipo de ANP. De esa forma, el promovente define las personas que podrán solicitar el reconocimiento de sus predios como "áreas destinadas voluntariamente a la conservación" y los requisitos para presentar la solicitud

- Artículo Segundo Transitorio. En este artículo se previó que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de trescientos días, debía publicar en el Diario Oficial de la Federación las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, para que fueran acordes con las reformas a la LGEEPA en materia de áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Con esta nueva figura, cualquier persona interesada, pueblos indígenas y organizaciones sociales, pueden destinar sus predios a esta figura, siendo ellos mismos quienes establezcan, administren y manejen dichas áreas, a través de un certificado expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se hace el reconocimiento del terreno como ANP.

Ante esta situación es de destacar que a la fecha la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha realizado las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, mismas que debieron publicarse el pasado 13 de marzo de 2009, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo transitorio del citado Decreto.

La falta de modificaciones al Reglamento, generan incógnitas entre las que se pueden destacar:

- La forma de expedición de los certificados y niveles de certificación de los áreas.
- El procedimiento de modificación de superficies o estrategias de manejo, así como la transmisión, extinción o prórroga de los certificados expedidos por la Secretaría.
- Los requerimientos para solicitar el sello de sustentabilidad en caso de aprovechamientos sustentable de recursos naturales.

PÁGINA 2 DE 3



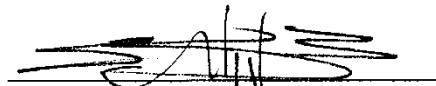
Si bien, el número de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, ha permitido lograr mayor participación ciudadana en la instrumentación de la política ambiental, es necesario que esta sea planteada de acuerdo con bases estrictas emitidas por la autoridad competente que en este caso debe ser la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Reglamento de la Ley.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este honorable Pleno, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se publiquen las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para fortalecer la certificación voluntaria de predios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los días 30 días del mes de Septiembre de 2010.



Dip. Alejandro Garabias Icaza

